



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/48/L.16
15 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

SEGUNDA COMISION
Tema 91 h) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: CIENCIA Y
TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO

Colombia* y China: proyecto de resolución

Ciencia y tecnología para el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la validez permanente del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo¹ y que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 34/218 I, de 19 de diciembre de 1979, y ulteriormente reafirmó en su resolución 44/14 A, de 26 de octubre de 1989,

Recordando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3², la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199³, el

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, 20 a 31 de agosto de 1979 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.79.I.21 y correcciones).

² Resolución S-18/3, anexo.

³ Resolución 45/199, anexo.

Programa 21, aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁴, y otras resoluciones y decisiones adoptadas por el sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo,

Teniendo presente la contribución crítica de la ciencia y la tecnología, incluidas las tecnologías nuevas e incipientes, a la reactivación del crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo y los esfuerzos de éstos por lograr los objetivos establecidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Subrayando la necesidad de que los países desarrollados y las organizaciones internacionales apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo por crear y desarrollar una capacidad científica y tecnológica endógena,

Reconociendo que las Naciones Unidas deben desempeñar un papel central en el mejoramiento de la asistencia para plasmar la capacidad endógena de los países en desarrollo en ciencia y tecnología y para facilitar el acceso de los países en desarrollo a las tecnologías y la transferencia de éstas a esos países,

Tomando nota de que algunas de las políticas de control de las exportaciones de muchos países desarrollados han obstaculizado el desarrollo de la ciencia y la tecnología en algunos países en desarrollo,

1. Hace suyas las resoluciones y decisiones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre la base del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su primer período de sesiones y recomienda que entre las cuestiones que habrán de examinarse en la serie de sesiones de coordinación del Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1994 se incluya la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología;

2. Insta a que se intensifiquen y redoblen los esfuerzos nacionales e internacionales de cooperación para el desarrollo que apunten a la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo, en particular mediante la prestación de asistencia financiera y técnica de apoyo por parte de los gobiernos donantes, las instituciones crediticias multilaterales y los organismos internacionales;

3. Subraya que la creación de una capacidad endógena en ciencia y tecnología en los países en desarrollo es imprescindible para el éxito de sus esfuerzos por movilizar recursos nacionales en dirección de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, por lo cual debe continuar siendo una cuestión prioritaria en el programa de las Naciones Unidas;

4. Hace hincapié en la imperiosa necesidad de aumentar y fortalecer la función de las Naciones Unidas en la prestación de apoyo a los países en

⁴ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I.

desarrollo para que adquirieran una capacidad endógena en la esfera de la ciencia y la tecnología, incluida la biotecnología, así como en la importancia de fortalecer en todo el sistema la coordinación de las actividades conexas, de manera que el sistema de las Naciones Unidas en general responda mejor a las necesidades pertinentes de los países en desarrollo;

5. Acoge con beneplácito la iniciativa de que se celebre una reunión consultiva para estudiar medios de organizar una coalición más eficaz de recursos a fin de satisfacer las necesidades científicas y tecnológicas de los países en desarrollo y pide al Secretario General que tome las disposiciones pertinentes para convocar esa reunión a la mayor brevedad posible;

6. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para velar por la plena ejecución del programa 17, de ciencia y tecnología para el desarrollo sostenible, del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 y, en particular, para asignar recursos suficientes a la ejecución de las actividades propuestas para el bienio 1994-1995 en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, de conformidad con los mandatos expresos consignados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

7. Subraya la necesidad urgente de fortalecer el mandato de las Naciones Unidas en la esfera de la ciencia y la tecnología, sobre todo en los campos de la evaluación, la supervisión y las previsiones tecnológicas;

8. Pide a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible que, por conducto del Consejo Económico y Social, interactúen de manera eficaz en el desempeño de sus mandatos respectivos;

9. Reconoce la importancia de que los países en desarrollo, aprovechando sus ventajas relativas y su complementariedad, cooperen en la esfera de la ciencia y la tecnología, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones y programas internacionales, regionales o subregionales pertinentes a que, por conducto de la asistencia técnica y la financiación, brinden más apoyo, de manera permanente, a esos esfuerzos;

10. Reconoce también el papel potencialmente importante del Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a los fines de aumentar la creación de capacidad en ciencia y tecnología en los países en desarrollo y hace un llamamiento a los países donantes para que contribuyan generosamente a él;

11. Pide al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución y sobre medios de reestimar el Fondo y lograr que funcione de manera eficaz, entre otras cosas, movilizándolo un mayor monto de contribuciones hacia él a fin de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo.